



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317-2004-ALC/MSI

SAN ISIDRO, 23 NOV. 2004

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 185209, A y B y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ANA ROSA ZEVALLOS SACCACO** contra la Resolución de Alcaldía N° 195-2004-ALC/MSI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución recurrida se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 932/80 recaída en el Expediente N° 35573 seguido por el señor Avelio Zevallos Fuentes, la misma que autorizó al administrado a instalar un Kiosko para poder realizar el expendio de bebidas gaseosas, cigarrillos y golosinas en el Estadio Municipal;

Que, la mencionada resolución del año 1980, establecía que las actividades comerciales que realizaba el administrado en el Kiosko antes mencionado, sólo se limitaba a los días sábados, domingos y feriados, siempre y cuando se lleve a cabo algún tipo de actividad deportiva dentro de las instalaciones del Estadio Municipal, además de tener que sufragar los gastos que se deriven del consumo de agua, luz y otros;

Que, dichas condiciones no han sido cumplidas por el administrado, toda vez que viene ejerciendo el comercio ambulatorio fuera de los horarios y fechas señaladas en la citada resolución, además de venir haciendo uso de las instalaciones del Estadio Municipal sin realizar pago alguno por este concepto, generando gastos por consumo de agua y luz; los que son asumidos por esta Corporación Edil, conforme lo señala la Gerencia de Cultura y Deporte mediante Memorandum N° 474-2004-22-GCD/MSI de fecha 18.06.04 y la Subgerencia de Recreación y Deporte mediante Informe N° 30-2004-22.2-GCD-SRD/MSI;

Que, conforme lo establece el artículo 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, la nulidad de resoluciones emitidas por órganos no sujetos a subordinación, deberán ser resueltos por el mismo órgano que emitió el acto administrativo impugnado;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317-2004-ALC/MSI

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 729 -2004-15-OAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

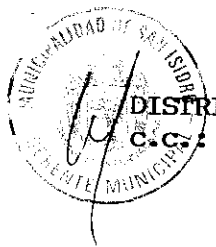
RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **ANA ROSA ZEVALLOS SACCACO** contra la Resolución de Alcaldía N° 195-2004-ALC/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE



DISTRIBUCION:

C.C.: ALC
GM
OAJ
SECC/exp.
INT.

